

Delute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y TRES.

que en atención a q se aprobada sinientram. adho S.º Con
de la suponen aver habido falta de pan para cerciorarle q
lo contrario queda Comisión al S.º D.º Fran. Jaa. Melz.º pa
ra que Contestim. deerte de cargo delor Enque se amanda de
pano de ar delposito al precio de quatro quartos las dos libras
Cabales en Relación, y Como todavia queda trigo en el
posito haga presente adho S.º Con.º. Con los demás yndru
m.º que tenga por Comben. en la falta de Verdad Con que se
le a ynfirmando, y Como no a faltado pan ny falta, ny
faltara; que a demás del trigo que queda en elposito lo han
a disposición de la J.º de diferentes partidas de trigo. de Convi
dezar.º y Especialm.º la de la Incom. de esta Villa, para en
Caso de necesitar se may, q el que se alla en dhoposito. —
Se acordó que respecto de averse aforado a Seculares diez
mil, quatrocientos, y treinta y ocho arrobas de vino, y ciento
quarentaynuebe tinajas de Eclesiasticos de que pagan a
trece R.º por cada tinaja, se cobre de cada arroba de Se
culares R.º y quatro rillo, que el dho Concho dho de Eclesias
ticos y importa Catorce mil, nuebecientos, ochenta y quatro
R.º y diez y siete mrs. Von cuya Cantidad se base del re
partim.º Con q se cassa Bre Juntam.º y lo firmaron

Doy fee
D.º Diego de Curiat
D.º Jimes del Moral
y Roble
D.º Juan Pablo
de Salazar

En Christobal
Munoz
D.º Pedro Alex. Soler
y L.º D.º

